EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL

CONSIDERANDO:

Que, En el preambulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, La Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, El Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regimenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, Los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, La Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

Que, El Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE PATRONATO DEL GOBIENRNO AUTONOMO DESCENMTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, de fecha 03 de octubre del 2012, y publicada en la gaceta oficial No. 010 de fecha 05 de octubre de 2012,

Que, Es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato del GADIPCS, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, DEL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

CAPITULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO

- Art.1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.
- Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.- se extingue el patronato Municipal creado al amparo de la ordenanza municipal de fecha 3 de octubre del 2012 y publicado en la Gaceta Oficial No. 010 de fecha 05 de octubre de 2012.

CAPITULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art.- 3.- De los bienes.- El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos saneados, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato.

Se traspasa dichos bienes al GADIPCS, previa constatación física, la elaboración de actas de entrega y recepción entre el guardalmacén del Gobierno Municipal de Suscal, y el representante legal del Patronato.

Art. 4.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para implementar los servicios y programas de la institución rectora desconcentrada en el cantón y ejecutores de las políticas sociales.

3

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Financiera y Administrativa procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

CAPITULO III DEL PERSONAL

Art. 6.- Personal del patronato municipal.- En vista de que no existe personal de planta o de nombramiento del GADIPCS, no es necesario realizar transferencia hacia la Municipalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir de publicación en la Gacela Oficial, y en el dominio Web de la Institución, además se remitirá para su publicación en el registro Oficial, de conformidad con lo que dispone el Art. 324, del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Consejo Municipal, a los veinte uno días del mes de enero de dos contrativamento de sesiones del Ilustre Consejo Municipal, a los veinte uno días del mes de enero de dos contrativamentos de la sesiones del Ilustre Consejo Municipal, a los veinte uno días del mes de enero de dos contrativamentos de la sesiones del Ilustre Consejo Municipal, a los veinte uno días del mes de enero de dos contrativamentos de la sesiones del Ilustre Consejo Municipal, a los veinte uno días del mes de enero de dos contrativamentos de la sesiones del Ilustre Consejo Municipal, a los veinte uno días del mes de enero de dos contrativamentos de la sesiones de la sesione de la sesiones de la sesione de la

INTERCULTURAL PARTICIPATIVO

Abg. Luis Aurelio Camas Huasco SECRETARIO (E) DEL GADIPCS SECRETARIA GENERAL

Long, Angel Maria Guamán Tacuri

ALCALDE DEL CANTON SUSCAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.

Certifico: que la presente LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, DEL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, fue conocida, discutida y aprobada por el llustre Consejo Cantonal de Suscal, en primer debate en sesión ordinaria del diecinueve de enero del dos mil quince y en segundo debate en sesión ordinaria del veinte y uno de enero de dos mil quince.

Suscal, a los veinte un días de mes enero de 2015.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL

Abg. Luis Alirelio Camas Huasco SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL. SECRETARIA GENERAL

Suscal; a los veinte y dos días del mes de enero de 2015 a las 11H00: VISTOS; de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Luis Aurelio Camas Huasco

SECRETARIO (É) DEL CONCEJO MUNICIPAL.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO EXFERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL

SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL CANTON SUSCAL.- VISTO; A los veinte y dos días del mes de enero de dos mil quince, a las 15H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322 del COOTAD por cuanto LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, DEL PATRONATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la Republica.- SANCIONO la presente ordenanza, conforme el art. 324 del COOTAD, dispongo la publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la institución.

Ledo. Angel María Guamán Tacuri

ALACALDE DE SUSCAL.

Proveyó y firmó la providencia que antecede el Lcdo. Ángel Guamán Tacuri, Alcalde del Cantón Suscal en fecha y hora antes indicada.

Suscal, veinte y dos de enero del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL

Abg. Luis Aurelio Camas Huasco

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL.